**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación han sido turnados los dictámenes CC/331/2022 del 08 de marzo de 2022 y el dictamen I/2022/024 del 4 de julio del 2022, mediante el cual el Centro Universitario del Sur y el Centro Universitario de La Ciénega, proponen la modificación del **resolutivo décimo séptimo del dictamen número I/2018/1457,** relativo a la reestructuración del plan de estudios de la **Licenciatura en Agronegocios**, que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de La Ciénega, del Norte, del Sur y de los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión extraordinaria del día 29 de octubre de 2018, aprobó bajo el dictamen número I/2018/1457 aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Agronegocios, en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de La Ciénega, del Norte, del Sur y de los Valles.
3. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación académica, cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
5. Que la tabla de equivalencias establecida en el dictamen número I/2018/1457, ha generado a lo largo del tránsito de la implementación del nuevo dictamen, complejidades en temas de equivalencias y con esto, un atraso de los estudiantes en los cinco centros universitarios donde se ofrece la Licenciatura en Agronegocios. Algunas de las problemáticas detectadas es que según la tabla de equivalencias, todas las unidades de aprendizaje que no cuentan con una equivalencia directa quedan descalificadas para realizar movilidad en diversas áreas de formación, así mismo, en algunas equivalencias menciona que varias unidades de aprendizaje del dictamen número I/2006/254 deben ser cursadas para acreditarse por una sola del plan del dictamen número I/2018/1457, provocando así una tabla de equivalencias que no permite apoyar a los estudiantes que migran o se quieren regularizar entre ambos planes.
6. Que el Consejo del Centro Universitario del Sur, aprobó, mediante el acta de la sesión ordinaria número 224, del 9 de marzo del 2022, la propuesta para la modificación del resolutivo décimo séptimo del dictamen número I/2018/1457, solicitando la aprobación del H. Consejo General Universitario.
7. Que el Consejo del Centro de La Ciénega, aprobó, mediante el acta de la sesión 100/04072022/HCCU, del 4 de julio del 2022, la propuesta para la modificación del resolutivo décimo séptimo del dictamen número I/2018/1457, solicitando la aprobación del H. Consejo General Universitario.
8. Que el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias mediante oficio número REC/030/2022, del 6 de abril del 2022, notifica que se adhiere a la propuesta de modificación del resolutivo décimo séptimo del dictamen I/2018/1457, aprobado por el Centro Universitario del Sur y otorga el aval al dictamen.
9. Que el Centro Universitario del Norte mediante oficio número CUN/REC/0122/2022, del 30 de marzo del 2022, notifica que se adhiere a la propuesta de modificación del resolutivo décimo séptimo del dictamen I/2018/1457, aprobado por el Centro Universitario del Sur y otorga el aval al dictamen.
10. Que el Centro Universitario de los Valles mediante oficio número CV/II/185/2022, del 4 de julio del 2022, notifica que se adhiere a la propuesta de modificación del resolutivo décimo séptimo del dictamen I/2018/1457, aprobado por el Centro Universitario del Sur y otorga el aval al dictamen.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.

II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

III. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.

IV.Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

V. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal y como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.

1. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
2. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
3. Que la Comisión Permanente de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
4. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.
5. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** el **resolutivo décimo séptimo del** **dictamen número I/2018/1457**, aprobado por el Consejo General Universitario el 29 de octubre del 2018, relativo a la reestructuración del plan de estudios de la **Licenciatura en Agronegocios**, que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Centro Universitario de La Ciénega, el Centro Universitario del Norte, el Centro Universitario del Sur y el Centro Universitario de los Valles, a partir de la aprobación del presente dictamen, para quedar como sigue:

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para los estudiantes que actualmente cursan el plan de estudios anterior al **vigente**, se anexa la tabla de equivalencias respecto del plan anterior.

**Los criterios para la implementación de la tabla de equivalencias de la Licenciatura en Agronegocios serán determinados por la Comisión de Educación de cada Centro Universitario.**

**Las unidades de aprendizaje que no cuenten con equivalencia conforme a la Tabla de equivalencias podrán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos y demás normatividad universitaria aplicable.**

**Tabla de equivalencias respecto del plan anterior**

|  |  |
| --- | --- |
| **Plan de estudios de la Licenciatura en Agronegocios Dictamen No. I/2006/254** | **Plan de estudios de la Licenciatura en Agronegocios Dictamen No. I/2018/1457** |
| Unidades de Aprendizaje  | Créditos | Unidades de Aprendizaje | Créditos |
| Estudio del entorno económico y productivo | 10 | Economía II | 8 |
| Investigación participativa | 10 | Investigación participativa | 8 |
| Elaboración de perfiles de inversión | 10 | Elaboración de perfiles de inversión | 10 |
| Estudio del producto en el mercado | 10 | Mercadotecnia | 8 |
| Estudio de mercado del agronegocio | 10 | Estudio de mercado | 8 |
| Gestión de Recursos Humanos | 10 | Administración de recursos humanos | 8 |
| Gestión de Recursos Materiales y Técnicos | 10 | Gestión de Recursos Materiales y Técnicos | 8 |
| Gestión de Licencia y Propiedad Industrial | 10 | Gestión de la Propiedad Intelectual e Industrial | 8 |
| Pruebas preoperatorios del agronegocio | 10 | Pruebas preoperatorios del agronegocios | 8 |
| Sistema contable | 10 | Contabilidad I | 8 |
| Análisis e Interpretación de Estados Financieros | 10 | Contabilidad II | 8 |
| Gerencia y Relaciones Públicas | 10 | Habilidades Directivas | 8 |
| Sistemas de Control de Procesos Productivos | 10 | Sistemas de Control de Procesos Productivos | 8 |
| Idioma Extranjero | 6 | Inglés I | 6 |
| Expresión Oral y Escrita | 6 | Expresión Oral y Escrita | 6  |

**SEGUNDO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

 ***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 2022

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | C. Daniel Cortés Largo  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos